

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**TERCERA Adición a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2006, publicados el 31 de julio de 2006, para dar a conocer el apoyo complementario al ingreso de arroz, maíz amarillo, soya, cártamo y canola.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 segundo párrafo, 2 fracciones XLV y LIII, 10, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracción VII, y 17, 25, 32, 33, fracciones VIII y IX, Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007); Anexo 7, Ramo 08, numeral 12 de la Fe de erratas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, 6o., 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 2, 3, 4, 5, 6, fracción V, 7, fracción I, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 BIS, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, el 29 de septiembre de 2005, y del 16 de junio de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

Que el día 31 de julio de 2006 fueron publicados en el DOF los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2006 (LINEAMIENTOS), los cuales en su numeral SEGUNDO, tercer párrafo establecen que: "...de acuerdo con el artículo 15 de las REGLAS y el numeral OCTAVO del presente instrumento, los apoyos por tonelada de los granos y oleaginosas en cuestión, se darán a conocer con posterioridad, mediante las adiciones y modificaciones que se publiquen en el DOF, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a los precios pactados en la agricultura por contrato, a los precios imperantes en el mercado internacional y a las condiciones del mercado regional que prevalezcan...";

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, de los siete productos definidos en los LINEAMIENTOS en cuyas entidades federativas ya se han obtenido las cosechas, se ha efectuado la correspondiente comercialización, y el precio de mercado resultó ser inferior al "Ingreso Objetivo" establecido en el párrafo tercero del artículo 15 de las REGLAS; ASERCA otorgará la diferencia a través del "Apoyo Complementario al Ingreso";

Que de acuerdo con lo establecido en la fe de erratas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el DOF el miércoles 17 de enero de 2007, en su Anexo 7, Ramo 08, numeral 12 tiene contemplado el rubro "Adeudos ciclo p-v, o-i 2006", por lo que los recursos considerados para la instrumentación de la presente ADICION, están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2007; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**TERCERA ADICION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006, PUBLICADOS EL 31 DE JULIO DE 2006, PARA DAR A CONOCER EL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO DE ARROZ, MAIZ AMARILLO, SOYA, CARTAMO Y CANOLA**

**UNICO.-** Se determina el "Apoyo Complementario al Ingreso", para los productos y entidades federativas que se indican:

| PRODUCTO      | ESTADO          | APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON) |
|---------------|-----------------|------------------------------------------|
| ARROZ         | Campeche        | 400                                      |
|               | Colima          | 400                                      |
|               | Guerrero        | 400                                      |
|               | Jalisco         | 400                                      |
|               | México          | 400                                      |
|               | Michoacán       | 400                                      |
|               | Morelos         | 400                                      |
|               | Nayarit         | 400                                      |
|               | Oaxaca          | 400                                      |
|               | Tabasco         | 400                                      |
|               | Tamaulipas      | 400                                      |
|               | Veracruz        | 400                                      |
| MAIZ AMARILLO | Sinaloa         | 250                                      |
| SOYA          | Campeche        | 400                                      |
|               | Chiapas         | 400                                      |
|               | San Luis Potosí | 400                                      |
|               | Tamaulipas      | 400                                      |
|               | Veracruz        | 400                                      |
| CARTAMO       | Baja California | 1,250                                    |
|               | Sonora          | 1,250                                    |
| CANOLA        | México          | 150                                      |
|               | Michoacán       | 150                                      |
|               | Puebla          | 200                                      |
|               | Tlaxcala        | 200                                      |

Los productos y entidades federativas para los que fueron publicados en los LINEAMIENTOS y en la Segunda Adición a éstos publicada el 18 de diciembre de 2006, los volúmenes estimados a apoyar y cuyos Apoyos Complementarios al Ingreso no se determinan en el presente instrumento, serán dados a conocer posteriormente en el DOF, a través de las adiciones correspondientes, sólo si el precio de mercado es inferior al ingreso objetivo correspondiente, considerando, la salida de las cosechas y su comercialización, los precios registrados a partir de las ofertas presentadas por los compradores al momento de la cosecha, los precios pactados en la agricultura por contrato, los precios imperantes en el mercado internacional y las condiciones del mercado regional prevalecientes.

La presente Tercera Adición a los Lineamientos se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete y entrará en vigor a partir del día de su publicación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano.-** Rúbrica.